

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE LO SOCIAL

MADRID

Número 5

Cédula de notificación

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Madrid, hace saber:

Que en el procedimiento demanda número 1.002 de 2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Fernando Carmona Mesa, contra la empresa Excavaciones Fonrrin, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

Cédula de notificación

En los autos número 1.002 de 2011, seguidos ante este Juzgado de lo Social a instancia de Fernando Carmona Mesa, contra el demandado arriba mencionado, y por S.S.^a Ilma., se ha dictado resolución sentencia en el día de la fecha, cuya copia literal se adjunta, advirtiéndose que el recurso procedente contra la misma es el referido en la resolución que se notifica.

(Advertencia: Se hace saber al receptor que ha de cumplir el deber público que se le encomienda; que puede ser sancionado con multa de 20,00 a 200,00 euros si se niega a la recepción, o no hace la entrega a la mayor brevedad; que ha de comunicar al órgano judicial la imposibilidad de entregar la comunicación al interesado, y que tiene derecho al resarcimiento de los gastos que se le ocasionen, artículo 57 de la L.P.L.).

Y para que sirva de notificación en forma a usted, expido y firmo la presente cédula.

Madrid 25 de abril de 2012.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

Sentencia número 195 de 2012

En nombre del Rey.—En Madrid a 25 de abril de 2012.

Vistos por la ilustrísima señora doña Angela Mostajo Veiga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 5 de los de Madrid los presentes autos sobre cantidad siendo partes en los mismos, de una como demandante don Fernando Carmona Mesa, asistido por la Letrada doña Beatriz Barrientos Prieto y de otra, como demandada, Excavaciones Fonrrin, S.L., que no comparece, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Antecedentes de hecho

Primero.—El día 8 de septiembre de 2011 tuvo entrada en este Juzgado demanda suscrita por el actor contra la empresa demandada en reclamación por cantidad.

Segundo.—Admitida a trámite se convocó a las partes a los actos de conciliación y, en su caso juicio para el día 25 de abril de 2012.

Tercero.—Llegada la fecha señalada, y abierto el acto de juicio, la parte actora se ratificó en su demanda, no compareciendo la parte demandada. Recibido el pleito a prueba, se practicó la propuesta y declarada pertinente con el resultado que consta en acta, elevando la parte actora sus conclusiones a definitivas.

Cuarto.—En la tramitación de los presentes autos se han observado las prescripciones legales.

Hechos probados

Primero.—Don Fernando Carmona Mesa ha venido prestando sus servicios para Excavaciones Fonrrin, S.L., desde el 5 de mayo de 2008, con una categoría profesional de Oficial de Primera y un salario mensual compuesto de salario de 1.209,37 euros incluida la parte proporcional de las pagas extra.

Segundo.—El actor es despedido con efectos de 1 de junio de 2011.

Tercero.—El actor tiene devengada y no percibida en concepto de salarios de marzo 2011 a mayo de 2011, paga extra de verano un total de 4.627,87 euros con el detalle que se expresa en el hecho tercero de su demanda.

Cuarto.—El 1 de agosto de 2011 se celebró ante el SMAC acto de conciliación instado el 17 de julio.

Fundamentos de derecho

Primero.—El artículo 217 de la L.E.C. impone a la parte actora la carga de probar los hechos constitutivos de su demanda.

En el acto del juicio ha quedado acreditada la existencia de relación laboral, antigüedad, categoría y salario del trabajador mediante las nóminas aportadas, sentencia de despido y contrato de trabajo, correspondiendo a la empresa probar el cumplimiento de su obligación de pago y, al no hacerlo, procede la estimación de la demanda.

Segundo.—Que conforme al artículo 191 de la L.J.S. contra la presente resolución cabe recurso de suplicación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Fernando Carmona Mesa, contra Excavaciones Fonrrin, S.L., con citación del Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a la actora la suma de 4.627,87 euros más un interés del 10 por 100 anual en concepto de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de parte o de su abogado, o representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena así como el depósito de 300,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2503, en el Banco Español de Crédito (Banesto) en la calle Orense, número 19, de Madrid, haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez doña Angela Mostajo Veiga que la suscribe, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Diligencia.—Seguidamente se notifica la anterior resolución a las partes, por medio del correo certificado con acuse de recibo, conteniendo los sobres remitidos copia de la sentencia dictada y cédula de notificación. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Excavaciones Fonrrin, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

En Madrid a 27 de abril de 2012.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.—El Secretario Judicial (firma ilegible).

N.º I.-3809